1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Oficina Infraestructura Educativa	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA	
	Nombre de quién lo elabora:	Carlos Augusto Saavedra Ospina		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		N/A	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		20240214000151	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2026-1140			
4. Nº del Estudio Previo en NEÓN:	EP-2026-1083			
5. Objeto:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS de "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA", A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**			
6. Justificación de la necesidad a	**Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida.** El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) "*Colombia potencia mundial de la vida*"			

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

satisfacer:	expedido mediante la Ley 2294 de 2023[4], se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias, exclusiones históricas y la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza. Así mismo reconoce las diferencias territoriales y culturales y se compone de cinco transformaciones, construidas a partir de diálogos vinculantes con ciudadanos de todo el país y con aquellos ubicados en el exterior. En este contexto la línea de *"Seguridad humana y justicia social"* garantiza el desarrollo de oportunidades, de tal manera que se amplíe el espacio de las capacidades, por tanto el Plan de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos, en un estado de bienestar social, económico, cultural y político, que requiere consolidar una gran apuesta en común donde la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, las libertades y las capacidades necesarias para que la persona pueda alcanzar aquello que valora. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo en el numeral 2. *Seguridad Humana y Justicia Social*; se encuentra el catalizador denominado (B) Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, en su numeral 3. *Educación de calidad para reducir la desigualdad*, propone una visión de educación que parte de una idea: *La paz y la educación son un solo proyecto*. Por lo anterior, sin equidad territorial, con jóvenes desterrados de cualquier forma de esperanza, sumidos en el miedo a la exclusión, será imposible hablar de paz. En donde la educación sea un derecho, que potencie las capacidades diversas de personas y comunidades y que permita construir más y mejores historias de desarrollo. Una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que nos lleva a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento. Uno de los sectores llamado por mandato constitucional para cumplir fines esenciales del estado es el sector Educación, por lo que este mismo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, , en materia educativa estableció políticas orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas:, dentro de la que se encuentra la **Estrategia No. 7** "Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior". En ese sentido, el estado debe garantizar la educación primaria y secundaria gratuita para todos los niños y niñas de aquí al 2030, la educación es la clave que permitirá alcanzar muchos objetivos de Desarrollo Sostenible dado que, cuando las personas pueden obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza y para lograr este objetivo la educación debe ser gratuita y obligatoria, se debe aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar las trasformaciones digitales. **Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022-2026** El plan nacional de infraestructura educativa "Espacios educativos para la paz y la vida 2022 – 2026", como centro de la vida comunitaria, busca articular dentro de la política diferentes actores y fuentes de financiación que deben confluir de manera sincrónica para el logro de las metas y líneas de política del Plan Nacional de desarrollo y que desde el Ministerio de Educación Nacional, en adelante MEN, y a

[4] **Ley 2294 de 2023 - Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".**

través del proyecto de inversión: *Construcción, mejoramiento y **dotación de espacios de aprendizaje** para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura nacional a cargo del MEN*, busca la implementación de los planes de inversión y el fortalecimiento a la infraestructura educativa oficial del país, en un compromiso articulado entre el Gobierno nacional y las administraciones territoriales para el fortalecimiento del acceso a la **Educación Preescolar, Básica y Media** oficial.

En este marco, la garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo constituye un componente determinante para la consolidación de los procesos de planeación educativa en todos los niveles en el que el MEN, como ente rector del sector, tiene como función primordial "*establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema*"

El objetivo principal del MEN es liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, con el fin de asegurar la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en la atención integral.

Ahora bien, en cumplimiento de los objetivos del MEN, y mediante el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023 *"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, se creó la **Oficina de Infraestructura Educativa**, la misma que tiene asignadas entre otras las siguientes funciones:

(…)

- *Gestionar y ejecutar los requerimientos identificados de infraestructura educativa en el territorio nacional, en el marco de implementación de la política pública.*
- *Implementar las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en cada uno de sus niveles para el cumplimiento de los objetivos de la política pública, asegurando la adecuada ejecución de los recursos.*
- *Ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión de infraestructura educativa que le sean asignados. (…)*

Para dar cumplimiento a las metas y funciones, el MEN, a través de la **Oficina de Infraestructura Educativa**, busca promover el fortalecimiento de la infraestructura educativa en la perspectiva de que los espacios educativos que estén al servicio del país, sean espacios protectores que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Así mismo, la implementación de la Jornada Única, respaldada por el CONPES 3831 de 2015 como marco vigente para la inversión en infraestructura educativa, ha permitido priorizar la atención a poblaciones en pobreza extrema, víctimas del conflicto y territorios estratégicos como los 170 municipios PDET, Catatumbo Sostenible y los compromisos derivados de paros cívicos, con especial énfasis en la ruralidad, las residencias escolares y el apoyo a estudiantes desplazados desde Venezuela. No obstante, al cierre de esta administración persisten retos significativos relacionados con los déficits de infraestructura, la pobreza y las altas tasas de deserción escolar, en particular en zonas rurales y urbano-marginales, lo que evidencia la necesidad de continuar el seguimiento a los territorios con mayores brechas en cobertura y calidad educativa.

Naturaleza de los recursos que se comprometen en el proyecto de obras por impuestos:

La posibilidad de que los establecimientos educativos cuenten con dotación escolar y el aporte que para ello hace la Nación, se fundamenta en la corresponsabilidad que, en materia educativa, establece la Constitución Política Colombiana entre la Nación y las entidades territoriales, así:

"La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (artículo 67, inciso 6 de la CPC)".

En esta perspectiva y conociendo que las sedes de los establecimientos educativos cuentan con insuficiencia en los elementos de dotación para la prestación del servicio educativo, la nación ha realizado un esfuerzo para la dotación de las sedes educativas a medida que se va contando con la disponibilidad de recursos para cada vigencia, así mismo se ha tramitado esta necesidad mediante distintas estrategias, como lo es obras por impuestos, figura creada por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, estableciendo esta opción, según la cual:

Que el artículo 78 de la Ley 2010 de 2019 prevé que los contribuyentes podrán optar por el mecanismo de obras por impuestos previsto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, o por el establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

"(…) las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos (…)"

El artículo 800-1 Ibidem referido anteriormente, dispone además que: *"(…) El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las ZOMAC, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las ZOMAC, o algunas de ellas (…)"*

Así mismo, los municipios PDET, accederán a dichos beneficios, en los territorios donde se identifiquen altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno Nacional, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas y las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019.

Además, el numeral 4 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario *"Aprobación para la suscripción del convenio"* prevé que una vez *"(…) Emitidos los conceptos de viabilidad del proyecto, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART aprobará mediante acto administrativo la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto, contra el cual no procederá recurso alguno (…)"* En ese sentido, los proyectos presentados al mecanismo de Obras por Impuestos – OXI para la modalidad Convenio, surten su proceso de viabilización por parte de la Entidad Nacional Competente, la cual le corresponde viabilizar los proyectos de su sector, según disponga la misma en el Anexo No. 1.

Solicitud de vinculación del Contribuyente del proyecto:

Que a la ART de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.6.3.3. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 1147 de 2020, le corresponde verificar que los contribuyentes que hayan presentado la manifestación de interés para seleccionar y ejecutar estos proyectos de inversión bajo la Opción Convenio, cumplan las condiciones y

requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, y en el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que una vez viabilizado por proyectos por parte de la Entidad Nacional Competente y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, la Agencia de Renovación del Territorio – ART procedió, a emitir la resolución vinculación 000947 del 30 septiembre de 2024al Contribuyente, en donde se indica: *"(…)CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, identificado con el NIT No. 900531210 - 3,, presentó la manifestación de interés No. 597 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800 1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA" identificado con código BPIN No. 20240214000146, por un costo total de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.544.865.198).*

Que la Agencia de Renovación del Territorio -ART verificó que la manifestación de interés presentada por el contribuyente *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*, cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, SECCIÓN 3 " **Etapa de selección de proyectos, solicitud y aprobación de vinculación al pago de impuestos" en el ARTÍCULO 1.6.5.3.3.1.** "*Selección de proyectos* y *solicitud de vinculación al pago de impuestos",* ,

Así mismo, luego de verificar la documentación allegada dentro de la actuación administrativa, como también la aprobación del cupo máximo que respalda la aprobación de proyectos por parte del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, resolvió aprobar la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el contribuyente *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*, identificado con el NIT. 900531210 - 3, para que este último ejecute los proyectos de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado:

"DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA" identificado con código BPIN No. 20240214000146, por un costo total de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.544.865.198), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024.

En el marco del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el Ministerio de Educación Nacional suscribió los siguientes convenios:

> **Convenio de obra por impuestos No. 2024-0009** con el Municipio de Palestina (Caldas) y *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*, el cual tiene como alcance:

1.Dotación de mobiliario: Hace referencia a la compra/adquisición, fabricación, distribución, entrega de los elementos del mobiliario escolar necesarios para la prestación del servicio en las instituciones y sedes educativas del Municipio de Palestina (Caldas).

Para el desarrollo del proyecto el Ministerio de Educación Nacional definió los elementos de dotación escolar requeridos para cada sede educativa beneficiaria del proyecto, recordando que el detalle de la descripción, unidades y distribución por sede se encuentra especificado en los documentos técnicos y el presupuesto del proyecto que fue viabilizado, los cuales se encuentran cargados en la plataforma SUIFP y hace parte integral del Convenio.

En todo caso, se entiende y acepta que todos los elementos que componen el mobiliario o dotación deben cumplir con las especificaciones técnicas del Manual de Dotaciones del Ministerio y aquellas que lo modifiquen o adicionen, razón por la cual, dicho documento hace parte integral del Convenio.

2.Contratación de la interventoría que requiere el proyecto: De conformidad con el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1147 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1458 de 2023, el Ministerio de Educación Nacional adelantará

con cargo a los recursos que el contribuyente disponga en la Fiduciaria de su elección, la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica del proyecto de dotación de mobiliario escolar para las Instituciones y Sedes educativas del municipio de Palestina, Departamento de Caldas.

El valor de la interventoría se determinó teniendo en cuenta los anexos asociados a tal ítem que fueron aportados por el formulador del proyecto.

Con la certificación de la constitución del Patrimonio Autónomo emitida por la fiduciaria con fecha del 23 de enero de 2025, el Ministerio de Educación Nacional procederá a contratar la interventoría conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, así como lo dispuesto para esta contratación en virtud de lo establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y los decretos que apliquen en la materia

3.Gerencia del proyecto: De conformidad con el artículo 1.6.6.4.1. del Decreto 1147 de 2020, la Entidad Nacional Competente puede establecer la necesidad de contar con una Gerencia del proyecto, ésta podrá ser asumida directamente por el Contribuyente, siempre y cuando acredite para validación de la Entidad Nacional Competente, la experiencia e idoneidad según el proyecto a ejecutar y los términos fijados en el Convenio. En caso contrario, la Gerencia del proyecto deberá ser contratada por el Contribuyente, para lo cual deberá remitir la documentación a la Entidad Nacional Competente en la que certifique la idoneidad y experiencia de quien realizará la Gerencia, de acuerdo con lo establecido en el Convenio. Los costos de la Gerencia serán incluidos dentro del costo total del proyecto que fue aprobado por la Entidad Nacional Competente.

Durante el proceso de viabilización del proyecto, el Ministerio de Educación Nacional estableció la necesidad de contar con una Gerencia del proyecto, que cumpla lo establecido en el decreto y en manual operativo 2.0, y consecuentemente con los valores estimados aprobados para su contratación, tal como se puede verificar en el presupuesto del proyecto que fue aprobado.

Por otro lado, como parte del proceso del mecanismo de obras por impuestos se establece la necesidad de contar con una Gerencia de cada uno de los proyectos, que cumpla lo establecido en el decreto y en manual operativo 2.0, y consecuentemente con los valores estimados aprobados para su contratación, tal como se puede verificar en el presupuesto de cada uno de los proyectos que fueron aprobado, Siendo así las cosas, el Contribuyente (*CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*) dio a conocer al Ministerio de Educación Nacional, su decisión de optar por ejercer la Gerencia directamente y para ello, envió oficio con radicado MEN No. 2025-ER-0000162 del 31 de diciembre de 2024, informando que en atención a lo dispuesto en el numeral 3 de la Cláusula Segunda de cada uno de los convenios me permito manifestar que la gerencia de los proyectos será asumida directamente por Cenit, en su condición de contribuyente; dado que se cuenta con la experiencia e idoneidad requeridas para poder llevar a cabo dicha labor.

Posteriormente, en oficio con radicado MEN No. 2025-ER-0221329 del 13 de mayo de 2025, el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), dio respuesta al oficio con radicado MEN No. 2025-EE-007395, en el cual se le solicitó por parte del MEN los perfiles del equipo de trabajo que conformará cada una de las Gerencias de los proyectos, CENIT informa que teniendo en cuenta que actualmente se están surtiendo gestiones asociadas a la contratación de suministro e interventoría, se considera que en el momento no es perentorio contar con el equipo de apoyo de los gerentes. Así las cosas, a medida que avancen las contrataciones de proveedor e interventoría se establecerán los equipos de apoyo para la gerencia y será enviada la documentación respectiva al MEN; a efectos de validar el cumplimiento de los perfiles según lo establecido en cada uno de los convenios.

4.Destinatarios finales de los bienes: Son destinatarias de los bienes finales las 16 sedes educativas, que se encuentran ubicadas en el municipio de Palestina (Departamento de Caldas), las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio, como en zonas rurales de la misma población.

De acuerdo con el documento técnico que fue presentado por el Municipio de Palestina (Departamento de Caldas), el cual hace parte integral de la documentación que soporta la viabilidad técnica del proyecto, la población total matriculada oficialmente en este municipio que se beneficiará mediante la ejecución del presente proyecto corresponderá a 2.224 niños, niñas, jóvenes y adultos.

De la población objeto de este proyecto se puede señalar lo siguiente, 1.634 niños y jóvenes entre los 0 y 14 años, 458 jóvenes entre los 15 y 19 años, 90 adultos entre 20 y 59 años y 42 adultos mayores de 60 años

Justificación de la necesidad de la contratación:

En cumplimiento de la obligación legal y convencional de realizar el seguimiento a la gestión contractual necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto viabilizado, se requiere adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de los proyectos a cargo de CENIT (Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S), orientadas a la dotación de mobiliario escolara para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Palestina – Caldas, con el fin de asegurar la calidad de los elementos que conforman dicha dotación.

Para tal fin se deberá realizar la contratación de la interventoría del proyecto desde el Ministerio de Educación Nacional, al proyecto de obras por impuestos con ***el código BPIN No.***20240214000146., para el **municipio de Palestina (Departamento de Caldas), el cual dotará** 16 sedes educativas que serán beneficiarias, que se encuentran ubicadas en las zonas del perímetro urbano del municipio, como en zonas rurales de la misma población.

La interventoría deberá realizar seguimiento a la adquisición, entrega y puesta en funcionamiento de los elementos de dotación, verificando que se cumplan los requerimientos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, en cada una de las sedes educativas que se relacionan en el archivo anexo denominado "***Sedes Educativas beneficiadas***"

En este contexto, el Ministerio debe garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los convenios, razón por la cual se considera conveniente y necesario contratar una firma de interventoría que asegure la correcta inversión de los recursos y la calidad de los bienes objeto de interventoría.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a ejercer vigilancia permanentemente sobre la correcta ejecución del objeto contractual, ya sea mediante supervisión o interventoría, esta última aplicable cuando el contrato exige conocimientos especializados o presenta una complejidad técnica o extensión del mismo. Así mismo, la norma permite la contratación de interventorías que incluyan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios demanda un acompañamiento especializado que incluya la verificación de los alcances técnicos y el seguimiento a las condiciones de calidad, oportunidad y conformidad de la dotación. Dada la dispersión geográfica de las sedes educativas (urbanas y rurales) beneficiadas con el proceso de dotación, y la complejidad técnica de los bienes a suministrar, se requiere un equipo con conocimiento específico y experiencia comprobada para llevar a cabo el control integral de los convenios.

Es necesario señalar que el Ministerio de Educación Nacional no dispone actualmente del personal suficiente para desarrollar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido, para la correcta ejecución del objeto contratado y para proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución de la contratación derivada y del convenio de obras por impuestos.

Por lo anterior y en consideración a las características técnicas de los elementos a adquirir y toda vez que la entidad no cuenta con la capacidad para garantizar el seguimiento integral en condiciones de oportunidad y calidad requerida, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que tenga condiciones de alta calidad para conocer el sector de referencia y que cuente con las características indicadas para hacer un seguimiento idóneo, acertado y que genere productos de calidad. Con ello, se justifica la necesidad de un seguimiento integral, que coadyuve al Ministerio a garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y el desarrollo de una estrategia favorable para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

	En consecuencia, se proyecta la contratación de una interventoría para cada uno de los siguientes convenios celebrados con CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, para que se cumpla con calidad, oportunidad y en cumplimiento a los especificaciones técnicas y requerimientos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional: • Convenio de Obras por Impuestos No. 2024-0009 (Palestina) Para adelantar esta contratación y teniendo en cuenta la naturaleza de la necesidady la cuantíadel proceso de selección que regirá esta adquisición será el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, denominado mínima cuantía. Esta contratación no genera erogación presupuestal para el Ministerio de Educación Nacional los recursos para la contratación son del contribuyente y se certifican por la fiduciaria respectiva. Por otro lado, la normatividad vigente aplicable relacionada: • Manuel de Dotaciones (https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones/Convocatorias-y-concursos/355996:Normas-y-Lineamientos-de-Infraestructura-Educativa) • Lineamientos para la infraestructura educativa rural y complemento al Manual de Dotaciones (https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones/Convocatorias-y-concursos/355996:Normas-y-Lineamientos-de-Infraestructura-Educativa) • Anexo No. 2- Anexo Técnico https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/dotaciones-escolares-iii • Simulador Excel, para validar cotizaciones mobiliario escolar Técnico https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/dotaciones-escolares-iii • La normatividad de seguridad social en Colombia se fundamenta en la **Ley 100 de 1993**, que crea el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) como servicio público obligatorio. El cumplimiento es obligatorio para empleadores y contratistas (Ley 789 de 2002, art. 50), incluyendo el pago de aportes parafiscales. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO X ☐ NO APLICA ☐ Justificación El presente proceso no es de características técnicas uniformes y no cuenta con AMP vigente aplicable.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	La Interventoría integral realizará la verificación de la adquisición de mobiliario escolar, despacho, distribución, entrega e instalación de los bienes establecidos en el marco del convenio: **Convenio de obra por impuestos No. 2024-0009 con el municipio de Palestina (Caldas)** y *CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S*, En las sedes educativas ubicadas en el Municipio de Palestina (Caldas) de acuerdo con la distribución establecida en los documentos que hicieron parte integral de los proyectos fue viabilizado y que se identifica con el código BPIN BPIN No. 20240214000146, que de acuerdo con el documento técnico que fue presentado por el Municipio de Palestina (Departamento de Caldas), el cual hace parte integral de la documentación que soporta la viabilidad técnica

del proyecto, **las sedes beneficiadas corresponde a** 16 sedes educativas que se encuentran ubicadas en las zonas del perímetro urbano del municipio, como en zonas rurales beneficiando 2.224 niños, niñas, jóvenes y adultos.

De la población objeto de este proyecto se puede señalar lo siguiente, 1.634 niños y jóvenes entre los 0 y 14 años, 458 jóvenes entre los 15 y 19 años, 90 adultos entre 20 y 59 años y 42 adultos mayores de 60 años

El contratista que resulte seleccionado tendrá pleno conocimiento de los documentos que hacen parte del proyecto viabilizado (Documento Técnico y soportes), de tal forma que se adquieran mobiliario escolar que cumplan con las especificaciones técnicas, así como realizar el adecuado seguimiento y control de la distribución en las cantidades establecidas para ser entregadas en cada sede educativa a beneficiar en el Municipio de Palestina (Caldas), corroborando las entregas con la calidad, cantidad, oportunidad, y exactitud de los bienes contratados para cada una de las sedes anteriormente señaladas en cada entidad.

El proyecto contiene:

Dotación de mobiliario escolar en 5 instituciones educativas correspondientes a 16 sedes educativas ubicadas en el **Municipio de Palestina (Departamento de Caldas)**, las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio como en zonas rurales de la misma población. A continuación, se detallan el mobiliario a dotar y objeto de la presente interventoría:

Descripción	Cantidad
Puesto de trabajo aula preescolar-doce (12) sillas	19
Puesto de trabajo básica primaria (mesa y silla)	1.113
Puesto de trabajo secundaria (mesa y silla)	856
Puesto de trabajo docente en salón (mesa y silla)	149
Tablero	149
Mueble de almacenamiento material didáctico	149
Casillero estudiantes (10 nichos).	220
Tandem 3 canecas aulas	78
Total	**2.733**

Los componentes viabilizados y para tener en cuenta para su validación en el proceso de ejecución del proyecto, se encuentran relacionados en el anexo denominado: Diagnóstico mobiliario Palestina, el cual se encuentra cargado en la plataforma SUIFP y hace parte integral del estudio previo.

La interventoría se desarrollará a partir de cinco componentes principales, así:

Componente Técnico:

Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los bienes adquiridos y finalmente entregados, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, las cuales podrán ser consultadas en la página del Ministerio de Educacicón nacional en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones/Convocatorias-y-concursos/355996:Normas-y-Lineamientos-de-Infraestructura-Educativa, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables. Por otra parte, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento, así como dar concepto técnico y soluciones sobre los requerimientos que haga el Ministerio relacionados con la ejecución de los fututos contratos cuando este lo solicite. Igualmente tendrá que verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad determinados por las ARL para los proveedores en las actividades concernientes a la ejecución de las órdenes de compra objeto de seguimiento en las sedes educativas beneficiadas.

Para lo anterior, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá acatar las

	recomendaciones, procedimientos y demás directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. ***Componente Administrativo:*** Desde este componente el interventor deberá realizar seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos, que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para ejecución del mejoramiento de la dotación escolar, a partir de la adjudicación del contrato hasta la terminación y liquidación. ***Componente Financiero:*** Desde este componente el interventor deberá realizar los procesos y las actividades relacionadas con la revisión y el control del manejo financiero de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto. En la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informará a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, en este caso, el MEN, sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera, además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación solicite EL CONTRATANTE o el MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, bajo disposiciones y normas aplicables. ***Componente Contable:*** Desde este componente el interventor deberá realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deben ser aplicados dentro de la ejecución del proyecto, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables. ***Componente Jurídico:*** Desde este componente el interventor deberá realizar la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como en el apoyo a la implementación y seguimiento a las acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las obligaciones, y apoyar los procesos de solicitud de inicio de sanción contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. La interventoría deberá hacer seguimiento constante al proceso de compra, distribución y entrega de los elementos de dotación, para lo cual destinará el personal establecido en el contrato para realizar dichas actividades; así mismo, tendrá que verificar que la entrega realizada en cada sede corresponda a los elementos establecidos en el anexo técnico, sus características y condiciones de calidad. De igual manera, deberá avalar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista de Suministro, como requisito para el respectivo pago. La interventoría será la responsable de verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública-SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, conforme a lo señalado en el Manual Operativo de Obras por Impuestos.
8. Plazo de Ejecución:	**Municipio de Palestina:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES.** A partir del acta de inicio entre la firma interventora seleccionada y la Nación (Ministerio de Educación Nacional), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución de contrato será en jurisdicción del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No.

contractual:	20240214000146; así como en las instalaciones y/o distribución de los proveedores que hayan sido seleccionados por el Contribuyente (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S), para la ejecución del Contrato de Suministro requerido.

10. Codificación clasificador bienes y servicios:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel:

Adicionalmente, en el marco de la identificación del sector o mercado al cual pertenece a partir del análisis y codificación del Código Estándar de productos y servicios, el producto de la contratación está relacionada con "Servicios de normalización" y "Servicio de investigación y desarrollo de productos" se identificaron otros códigos de servicio en los cuales se puede enmarcar el servicio objeto de la presente contratación.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase	Código - Producto
80000000	80100000	80101500	
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase	Código - Producto
80000000	80100000	80101600	80101603
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría y Gestión	Gerencia de Proyectos	Evaluación Económica y Financiera de los proyectos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase	Código - Producto
81000000	81140000	81141500	81141503
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Control de calidad	Inspección de materiales o productos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clase	Código - Producto
81000000	81140000	81141700	
Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Tecnologías de Fabricación	Planeación y control de producción	

Código -	Código - Familia	Código - clase	Código -

	<table><tr><th>Segmento</th><th></th><th></th><th>Producto</th></tr><tr><td>84000000</td><td>84110000</td><td>84111600</td><td></td></tr><tr><td>Servicios Financieros y de Seguros</td><td>Servicios de Contabilidad y Auditoria</td><td>Servicios de Auditoria</td><td></td></tr></table> El sector de estudio es el correspondiente al sector SERVICIOS: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Este sector abarca diferentes áreas de la economía, desde actividades jurídicas y de contabilidad, así como actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial y de consultoría, entre muchas más. De esta manera, el análisis preliminar es sobre la evolución del sector de servicios, teniendo en cuenta que enmarca más de una disciplina para después analizar de manera más concreta el sector referente a consultoría.
11. Tipo de contrato:	Consultoría / Interventoría. De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tiene como contrato de consultoría los "que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)". (negrilla fuera de texto) En atención a la norma descrita, el Ministerio de Educación Nacional requiere la contratación de una consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica al proyecto denominado "**Dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas del Municipio de Palestina"**"
12. Modalidad de selección:	De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tiene como contrato de consultoría los "*que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión*. *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)".* Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo No.1.6.6.4.3 – "Interventoría" del Decreto No.1147 de 2020 (opción convenio del mecanismo de Obras por Impuestos), la contratación de la interventoría es de responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, en su rol de Entidad Nacional Competente para los proyectos educativos. En atención a la norma descrita, el Ministerio de Educación Nacional requiere la contratación de una consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica al proyecto denominado **"Dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas del Municipio de Palestina"**" Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es de consultoría, se encuentra como marco normativo, que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 establece que el Concurso de Méritos es"... *la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*...", y por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*...". Sin embargo, para la presente contratación se debe considerar adicionalmente, que el presupuesto oficial estimado para el mismo, NO excede el tope de la mínima cuantía para el Ministerio de Educación Nacional, quien será la entidad encargada de adelantar dicho proceso. Por lo anterior, y dado lo establecido en el Manual de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente1, frente a la concurrencia de las modalidades de Concurso de Méritos y Mínima Cuantía, a saber: "(...) B. Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del

	Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional establece que se deberá emplear la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes. “Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional propenderá por establecer los requisitos mínimos habilitantes que garanticen la participación de oferentes con conocimientos en interventoría para el suministro y dotación de de mobiliario, para llevar a cabo la interventoría integral de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Así mismo, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. En cuanto a la concurrencia de modalidades de selección, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, ***en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía***. *(...)” (M-MSMC-03 página 11) (negrilla fuera de texto).*
13. Valor estimado del contrato:	El presupuesto para la interventoría de mobiliario para el municipio de Palestina corresponde a la suma de **hasta CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($117.896.333,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución de los contratos, así como la administración y utilidad en cada uno de los proyectos. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO:** El estudio de precios de mercado que se llevó a cabo permitió establecer el presupuesto oficial de la contratación. El mismo comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como: a. Solicitud de cotizaciones.

b. Consulta de bases de datos especializadas.
c. Análisis de consumos y precios históricos.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe incluir la forma como estableció la estructura de presupuesto y soportar el cálculo de la estimación de este, a continuación, se da cuenta del ejercicio desarrollado como soporte para adelantar la presente contratación.

El equipo técnico del Ministerio, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, identificándose la importancia de salir a consultar al mercado los costos que tendría cada uno de los bienes y servicios propuestos para la realización de la interventoría integral de la dotación de mobiliario escolar.

Un análisis de precios de mercado es una evaluación en profundidad de los precios de productos o servicios en un mercado específico. El objetivo principal de este análisis es comprender cómo los precios son establecidos por los diferentes actores tanto en oferta y demanda y cómo se puede definir un presupuesto para garantizar el objetivo y alcance de un determinado proyecto.

Municipio de Palestina:

El contrubuyente presentó un estudio de mercado el cual se encontraba desactualizado;Sin embargo por solicitud de la Subdirección de Contratacicón se procedió a actualizar el estudio de mercado a través de una nueva solicitud de cotización por medio del SECOP para validar que el presupuesto estuviese acorde a los precios actuales del mercado y dando cumplimiento al Decreto 1600 de 2024.

La solicitud de cotización en SECOP se efectuó mediante el link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41399091&isFromPublicArea=True&isModal=False publicada el 12 de agosto de 2025 y se cerró el día 21 de agosto de 2025, esta publicación contenía con el formato de estructura de costos en el cual se desagregaron los costos directos e indirectos, Administración y utilidad y el anexo técncio del proceso como resultado del ejercicio en mención se recibieron las siguientes cotizaciones:

Las cotizaciones fueron presentadas por:

- DEVCON GROUP
- INSERGROUP
- ESPACIOS URBANOS
- ARG

El resumen de cotizaciones es el siguiente:

COTIZACIÓN	COTIZACIONES 2025
Cotización 1 (DEVCON GROUP)	$136.112.200,00
Cotización 2 (INSERGROUP)	$139.839.042,00
Cotización 3 (ESPACIOS URBANOS)	$106.043.280,00
Cotización 4 (ARG)	$128.198.700,00

Del ejercicio inicial de comparación y análisis de valores unitarios se determinaron los valores de referencia a través de la medida de tendencia central “Media” de valores unitarios determinando un valor total de $117.905.199,00. (Ver Archivo Excel hoja “PRESUPUESTO PALESTINA) conforme a la siguiente desagregación:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA / CONVENIO OXI PALESTINA					
Ítem	**FORMATO DE PRESUPUESTO**				
	Cantidad	**Dedicacion**	**Meses**	**Valor Unitario**	**Total Presupuesto**
Equipo Base					
Director de Proyecto	1	50%	4	$ 7.090.200,00	$ 14.180.400,00
Profesional Financiero y Administrativo	1	100%	4	$ 5.861.700,00	$ 23.446.800,00
Apoyo Jurídico (Profesional Juridico)	1	10%	4	$ 5.826.600,00	$ 2.330.640,00
Subtotal Equipo Base					$ 39.957.840,00
Equipo Técnico					
Profesional Panta (Profesional Normas ISO Mobiliario)	1	50%	2	$ 5.019.300,00	$ 5.019.300,00
Técnicos de Apoyo en Campo (Visitadores)	1	100%	1	$ 3.755.700,00	$ 3.755.700,00
Subtotal Equipo Técnico					$ 8.775.000,00
Visitas de Seguimiento	**Cantidad**		**Precio unitario**		
Costo Unitario de visita (en 16 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del Municipio de Palestina), Departamento de Caldas.	16			$ 1.228.500,00	$ 19.656.000,00
Costo Unitario de visita (en 2 visitas totales), en jurisdicción del Municipio de Palestina), Departamento de Caldas.	2			$ 3.053.700,00	$ 6.107.400,00
Subtotal Visitas de Seguimiento					$ 25.763.400,00
Subtotal (antes de utilidad y administración)					$ 74.496.240,00
	Utilidad (%)			14,33%	$ 10.675.311,00
	Administración (%)			18,66%	$ 13.900.998,00
	Subtotal Utilidad y Administración				$ 24.576.309,00
	Subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg. + Utilidad + Administración)				$ 99.072.549,00
	IVA			19,00%	$ 18.823.784,00
Costo Total Final (Interventoría)					$ 117.896.333,00

Es importante aclarar que las cotizaciones con las que se determinó el presupuesto se recibieron en el año 2025; sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso se contratará y ejecutará durante la vigencia 2026, y en aras de garantizar el equilibrio económico del contrato durante el desarrollo del mismo, se realizó la indexación de los valores unitarios de los ítems al año 2026 con un valor porcentual de 5,3% que corresponde al aproximado del IPC variación mensual año corrido mes de febrero de 2026 publicado por el DANE.

Análisis de datos

Se procede a revisar los valores de las cotizaciones recibidas, dentro de dicho análisis se realiza el cuadro comparativo de los valores unitarios de los diferentes ítems cotizados, tanto costos directos como indirectos, administración y utilidad.

Igualmente, se realizó análisis de medida de tendencia central de Media y mediana y se observa que optar por la Media después de aplicarse una media podada por medio de la cual se eliminaron datos que presentaban dispersión; deja un valor aceptable a los valores de mercado, y dada las estimaciones de los coeficientes de variación de estas dos medidas de tendencia central se identifica que es menor el valor de la Media.

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA / CONVENIO OXI PALESTINA							
Ítem	FORMATO DE PRESUPUESTO			Valores de referencia Media		Valores de referencia Mediana	
	Cantidad	Dedicación	Meses	Valor Unitario	Total Presupuesto	Valor Unitario	Total Presupuesto
Equipo Base							
Director de Proyecto	1	50%	4	$ 8.050.000,00	$ 16.100.000,00	$ 7.000.000,00	$ 14.000.000,00
Profesional Financiero y Administrativo	1	100%	4	$ 5.925.000,00	$ 23.700.000,00	$ 5.600.000,00	$ 22.400.000,00
Apoyo Jurídico (Profesional jurídico)	1	10%	4	$ 6.150.000,00	$ 2.460.000,00	$ 5.550.000,00	$ 2.220.000,00
Subtotal Equipo Base					$ 42.260.000,00		$ 38.620.000,00
Equipo Técnico							
Profesional Panta (Profesional Normas ISO Mobiliario)	1	50%	2	$ 5.325.000,00	$ 5.325.000,00	$ 4.900.000,00	$ 4.900.000,00
Técnicos de Apoyo en Campo (Visitadores)	1	100%	1	$ 3.625.000,00	$ 3.625.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
Subtotal Equipo Técnico					$ 8.950.000,00		$ 8.500.000,00
Visitas de Seguimiento	**Cantidad**		**Precio unitario**				
Costo Unitario de visita (en 16 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del Municipio de palestina), Departamento del Caldas	16			$ 1.375.000,00	$ 22.000.000,00	$ 1.400.000,00	$ 22.400.000,00
Costo Unitario de visita (en 2 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del municipio de Palestina), Departamento del Valle del Cauca.	2			$ 2.725.000,00	$ 5.450.000,00	$ 2.900.000,00	$ 5.800.000,00
Subtotal Visitas de Seguimiento					$ 27.450.000,00		$ 28.200.000,00
Subtotal (antes de utilidad y administración)					$ 78.660.000,00		$ 75.320.000,00
	Utilidad (%)			15,75%	$ 12.388.950,00	16,00%	$ 12.051.200,00
	Administración (%)			21,00%	$ 16.518.600,00	20,50%	$ 15.440.600,00
	Subtotal Utilidad y Administración				$ 28.907.550,00		$ 27.491.800,00

Subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg. + Utilidad + Administración)		$ 107.567.550,00		$ 102.811.800,00
IVA	19%	$ 20.437.834,50	19,00%	$ 19.534.242,00

Sin embargo de este ejercicio se procedió a analizar cuáles son los Coeficientes de Variación de las medidas de tendencia central analizadas, por lo cual se llegó a la conclusión que la Media (Promedio) presenta el menor porcentaje de Coeficiente de variación.

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA / CONVENIO OXI PALESTINA 2024						
Ítem	**FORMATO DE PRESUPUESTO**					
	Cantidad	**Dedicación**	**Meses**	Desviación	CV Media	CV Mediana
Equipo Base						
Director de Proyecto	1	50%	4	$ 2.691.344,15	33,43%	38,45%
Profesional Financiero y Administrativo	1	100%	4	$ 722.841,61	12,20%	12,91%
Apoyo Jurídico (Profesional Juridico)	1	10%	4	$ 1.234.233,91	20,07%	22,24%
Subtotal Equipo Base						
Equipo Técnico						
Profesional Panta (Profesional Normas ISO Mobiliario)	1	50%	2	$ 1.135.414,76	21,32%	23,17%
Técnicos de Apoyo en Campo (Visitadores)	1	100%	1	$ 150.000,00	4,14%	4,17%
Subtotal Equipo Técnico						
Visitas de Seguimiento	**Cantidad**		**Precio unitario**			
Costo Unitario de visita (en 16 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del municipio de Palestina), Departamento del Caldas .	16			$ 585.235,00	42,56%	41,80%
Costo Unitario de visita (en 2 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del municipio de Palestina), Departamento del Valle del Cauca.	2			$ 1.268.529,33	46,55%	43,74%
Subtotal Visitas de Seguimiento						
Subtotal (antes de utilidad y administración)						
	Utilidad (%)			4%	28,10%	27,66%
	Administración (%)			5%	25,50%	26,12%
	Subtotal Utilidad y Administración					
	Subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg. + Utilidad + Administración)					
				Promedio	23,39%	24,03%

De lo anterior se observa que:

- Promedio CV Media: 23.39%
- Promedio CV Mediana: 24.03%

Posteriormente y una vez analizada la información de los coeficientes de variación, se procedió a

determinar los valores aceptables del mercado, encontrando los limites inferior y superior para poder analizar los valores unitarios que estaban dentro de este rango.

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA / CONVENIO OXI PALESTINA					
Ítem	**FORMATO DE PRESUPUESTO**				
	Cantidad	**Dedicación**	**Meses**	Límite Inferior	Límite superior
Equipo Base					
Director de Proyecto	1	50%	4	$ 5.358.655,85	$ 10.741.344,15
Profesional Financiero y Administrativo	1	100%	4	$ 5.202.158,39	$ 6.647.841,61
Apoyo Jurídico (Profesional Jurídico)	1	10%	4	$ 4.915.766,09	$ 7.384.233,91
Subtotal Equipo Base					
Equipo Técnico					
Profesional Panta (Profesional Normas ISO Mobiliario)	1	50%	2	$ 4.189.585,24	$ 6.460.414,76
Técnicos de Apoyo en Campo (Visitadores)	1	100%	1	$ 3.475.000,00	$ 3.775.000,00
Subtotal Equipo Técnico					
Visitas de Seguimiento	**Cantidad**		**Precio unitario**		
Costo Unitario de visita (en 16 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del municipio de Palestina), Departamento del Caldas.	16			$ 789.765,00	$ 1.960.235,00
Costo Unitario de visita (en 2 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del municipio de Palestina), Departamento de Caldas	2			$ 1.456.470,67	$ 3.993.529,33
Subtotal Visitas de Seguimiento					
Subtotal (antes de utilidad y administración)					
Utilidad (%)				11,32%	20,18%
Administración (%)				15,65%	26,35%
Subtotal Utilidad y Administración					
Subtotal (Eq. Base + Eq. Técnico + Visitas de Seg. + Utilidad + Administración)					
IVA				19,00%	19,00%

Una vez determinado este ejercicio, se procede a determinar los valores que se aceptan por parte del mercado y que deberían hacer parte de análisis del proceso para conocer valores unitarios que puedan ser catalogados como atípicos.

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA / CONVENIO OXI PALESTINA								
Ítem	**FORMATO DE PRESUPUESTO**							
	Cantidad	**Dedicación**	Límite Inferior	Límite superior	DEVCON	INSERGROUP	Espacios Urbanos	ARG

Equipo Base								
Director de Proyecto	1	50%	$ 5.358.655,85	$ 10.741.344,15	$ 6.500.000,00	$ 6.200.000,00	$ 7.500.000,00	$ 12.000.000,00
Profesional Financiero y Administrativo	1	100%	$ 5.202.158,39	$ 6.647.841,61	$ 5.500.000,00	$ 5.700.000,00	$ 5.500.000,00	$ 7.000.000,00
Apoyo Jurídico (Profesional Juridico)	1	10%	$ 4.915.766,09	$ 7.384.233,91	$ 5.500.000,00	$ 5.600.000,00	$ 5.500.000,00	$ 8.000.000,00
Subtotal Equipo Base								
Equipo Técnico								
Profesional Panta (Profesional Normas ISO Mobiliario)	1	50%	$ 4.189.585,24	$ 6.460.414,76	$ 5.000.000,00	$ 4.800.000,00	$ 4.500.000,00	$ 7.000.000,00
Técnicos de Apoyo en Campo (Visitadores)	1	100%	$ 3.475.000,00	$ 3.775.000,00	$ 3.800.000,00	$ 3.700.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
Subtotal Equipo Técnico								
Visitas de Seguimiento	**Cantidad**							
Costo Unitario de visita (en 16 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del Municipio de Palestina Departamento de Caldas	16		$ 789.765,00	$ 1.960.235,00	$ 2.000.000,00	$ 1.700.000,00	$ 700.000,00	$ 1.100.000,00
Costo Unitario de visita (en 2 visitas totales), ubicadas todas en jurisdicción del municipio de Palestina), Departamento del Valle del Cauca.	2		$ 1.456.470,67	$ 3.993.529,33	$ 4.000.000,00	$ 3.400.000,00	$ 2.400.000,00	$ 1.100.000,00
Subtotal Visitas de Seguimiento								
Subtotal (antes de utilidad y administración)								
	Utilidad (%)		11,32%	20,18%	13,00%	19,00%	20,00%	11,00%
	Administración (%)		15,65%	26,35%	20,00%	28,00%	21,00%	15,00%

Una vez descartados los valores unitarios atípicos identificados de las cotizaciones, se procede a establecer un nuevo presupuesto bajo la medida de tendencia Central “media” que permita reflejar los valores más acordes al mercado ya que se reduce la desviación y cumpliendo los criterios de economía, eficacia y eficiencia para ser la MTC determinante para el cálculo de la estimación del presupuesto en el presente estudio de sector

Por lo anterior, se fijan los valores techo del proceso de la siguiente manera:

Analizados los precios unitarios ofertados por los potenciales proveedores y teniendo en cuenta los cálculos de desviaciones estándar y los coeficientes de variación, se evidencia que la medida de tendencia central promedio ajustado de las cotizaciones, cumple los siguientes criterios para ser la MTC determinante para el cálculo de la estimación del presupuesto en el presente estudio de sector:

- Tiene en cuenta los precios unitarios de las cotizaciones con precios ajustados al mercado en los diferentes perfiles.

Adicionalmente, se resalta que en el ejercicio realizado permitió establecer precios techo, para lo cual se encontraron los límites de los valores cotizados, con el fin de poder solicitar aclaraciones y mirar los límites de variación presupuestal. Es de aclarar que el consolidado de precios techo descrito a continuación, es con base a los valores unitarios actualizados conforme con lo mencionado previamente.

Precios Techo	
Total equipo base	$ 39.957.840,00
Total equipo técnico	$ 8.775.000,00
Total visitas seguimiento	$ 25.763.400,00
Total	**$ 74.496.240,00**

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	14,33%
ADMINISTRACIÓN	18,66%

Palestina:

Conforme a lo anterior, se concluye que el presupuesto estimado para la interventoría de mobiliario corresponde a la suma de **hasta CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($117.896.333,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos, AU e IVA.

Nota : Los recursos requeridos para la contratación de la interventoría a la cual se refiere el presente estudio previo fueron transferidos por el contribuyente al Patrimonio Autónomo que fue constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos suscrito entre el contribuyente CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S. y la Fiduciaria FIDUPREVISORA tal como quedó evidenciado en los Contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos para los siguientes proyectos:

- **Municipio de Palestina** BPIN 20240214000146 contrato de fiducia mercantil 3-1- 123446, certificación del 23 de enero de 2025.

Nota 4: Es preciso tener en cuenta las consideraciones que en materia de recursos del Convenio son aplicables, de acuerdo su naturaleza jurídica. Al respecto, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario determina que los contribuyentes realizarán los proyectos con recursos propios, cuyo tratamiento corresponderá a la naturaleza jurídica del contribuyente. Por lo tanto, no requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional (ENC), como tampoco de la Entidad Territorial beneficiada l municipio de palestina (Caldas).

Nota 5: El contribuyente acreditó ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) la existencia del contrato de fiducia mercantil:

- **Municipio de Palestina** BPIN 20240214000146 contrato de fiducia mercantil 3-1- 123446, certificación del 23 de enero de 2025.

Documento que se anexa al presente estudio previo y que se denominan:

- *"31-123446 - Contrato P.A. DOTACIÓN ESCOLAR – PALESTINA"*

Teniendo como objeto de los contratos "OBJETO Y FINALIDAD. Constituir un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos depositados por EL FIDEICOMITENTE, de acuerdo con el monto autorizado a destinarse exclusivamente al pago de los costos de la INTERVENTORÍA del PROYECTO, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo los administre y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad prevista en este CONTRATO".

Así mismo, la Fiduprevisora certificó la disponibilidad de los recursos dentro del patrimonio autónomo.

Nota 6: En caso de requerirse mayor cantidad de recursos para el cumplimiento del objeto de la interventoría, y que los dispuestos dentro del Patrimonio Autónomo constituido por el contribuyente para tal fin fueran insuficientes, podrán ser adicionados por el contribuyente según la necesidad.

14. Fuente (Origen	Presupuesto Nación ☐	BID ☐	BM ☐	Otro. ☒ ¿Cuál?: Recursos Propios:

de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar				Recursos: Nombre de la entidad externa: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S (Contribuyente). **<u>Tipo de recursos:</u>** **Municipio de Palestina** Recursos en dinero requeridos para la contratación corresponden al presupuesto resultado del estudio de mercado por valor de **($117.896.333,00)**, el valor viabilizado en el proyecto corresponde a $ 110.359.277, el valor adicional para iniciar el proceso de contratación corresponde a $ 7.537.056, los cuales son aportados por el contribuyente al encargo fiduciario afectando el rubro de contingencia del proyecto. Lo anterior, tal como quedó establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 122.305.582, certificación del 23 de enero de 2025, se adjunta archivo denominado *CERTIFICACIONES CENIT CONSTITUCIÓN FIDICIAS CONVENIOS 2025* Se anexa certificación No. 20261113001616811 del 18 de marzo de 2026 emitida por Fiduprevisora, en la cual se certifica el monto de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo configurado en la suma **hasta CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($117.896.333,00),, se anexa archivo**
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No.		Fecha: (dd/mm/aaaa)	N/A
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar **N.A.**	**No. Oficio**		**Año**	**Cuantía por año**
	No. Aprobación			
17. Definición de requisitos de habilitación y	**<u>REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES</u>** De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y condiciones técnicas mínimas.			

de factores de selección: Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva	Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la selección recaerá en la propuesta con el precio más bajo ofertado, que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la presente invitación pública. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, y que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, conforme a la normatividad señalada por la constitución y la Ley. De igual manera, aquellas que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales, que se establezcan en la invitación pública y que cumplan con las condiciones señaladas en la misma. **FACTORES DE SELECCIÓN** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1 CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2 CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
MENOR VALOR	Verificación de la consistencia de oferta económica.

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Serán requisitos habilitantes:

• La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
• La experiencia mínima del proponente relacionado con el objeto a contratar.
• La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
• No se verificará la capacidad financiera del proponente, debido a que la forma de pago es contra entrega de los bienes o servicios entregados a satisfacción de la entidad.
• Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

I. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, los antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas. Así mismo, verificará el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM que debe ser aportado por el proponente.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica habilitante establecidos en la invitación pública del proceso de selección.

I. CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido.

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

CRITERIO	HABILITANTE
1. Experiencia mínima habilitante del proponente	X
2. Relación del equipo humano mínimo	X

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. EXPERIENCIA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA JURÍDICA)

El proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas con anterioridad al cierre del presente proceso cuyo objeto haya sido interventoría a proyectos de dotaciones de mobiliario para infraestructura institucional, Los contratos acreditados deben sumar el 100% del presupuesto oficial, es decir 67,33 SMMLV.

Los contratos que el oferente presente para cumplir el requisito de habilitación, deben ser señalados en el FORMATO 4 correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES:

En aras de promover el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas (Art. 33 de la Ley 2069 de 2020), si el proponente es Mipyme, podrá acreditar experiencia mínima habilitante con un (1) contrato adicional al máximo requerido para el proponente singular y/o plural persona natural – jurídica los cuales deben encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV , sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es 67,33 SMMLV y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE CONTRATOS CUYO OBJETO HAYA SIDO INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE DOTACIONES DE MOBILIARIO PARA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Para la validación de la experiencia el proponente en condición de Mipymes deberá tener en cuenta que, salvo el número máximo de contratos a acreditar, le resultan aplicables las mismas reglas que fueron enumeradas y mencionadas anteriormente en relación con la experiencia de los proponentes singulares o plurales (según corresponda).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 1. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de criterio diferencial por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

NOTA 2. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

C. EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Se debe tener en cuenta que, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo, sin que superen el máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas con anterioridad al cierre del presente proceso cuyo objeto haya sido interventoría a proyectos de mobiliario escolar.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente interventoría, es decir de 67,33 SMMLV.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia es certificación o acta de liquidación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones o actas de liquidación, se debe anexar con ellas copia de los contratos o acta de liquidación u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

2. El Ministerio se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las actas de liquidación o certificaciones respectivas, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).

- Objeto del contrato u obligaciones o actividades realizadas
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- Indicación de las actividades realizadas.
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación.

4. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

5. Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe indicar en la certificación de experiencia, el porcentaje de participación.6. Solo se verificará la cantidad máxima de contratos (según el tipo de proponente), en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.

En caso de presentarse más de dos (2)) certificaciones de contratos, con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras , de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente.

En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de máximo dos (2) contratos con los cuales se acredite la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.

Como se indica anteriormente, en el caso de criterio habilitante diferencial, correspondiente a un contrato adicional para un total de tres (3) contratos, se tendrán en cuenta en cuenta el contrato siguiente en el orden en que fueron incorporados en el formato correspondiente.

7. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.

10. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

11. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.

12. En todo caso el MEN podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

13. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en

dicha certificación.

14. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta la identificación del contrato con su valor y objeto.

15. A continuación, se establece la definición de mobiliario que será tenida en cuenta para el presente proceso de selección, así:

- *Mobiliario institucional:* todos aquellos muebles que se encuentran en edificaciones de uso masivo como colegios, universidades, centros comerciales, oficinas gubernamentales, hospitales, establecimientos carcelarios, entre otros.
- *Mobiliario Oficina Abierta e Institucional:* Elementos desarrollados como mobiliario para la vida cotidiana en las diferentes áreas de edificaciones de gestión, productivas, comerciales o fabricas; con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala como sillas, mesas, puestos de trabajo, archivadores, mesas de juntas, camas no medicalizadas, camas no empotradas, armarios, mesas y sillas no empotradas entre otros.
- *Mobiliario Retail:* Elementos desarrollados como mobiliario para exhibición y publicidad comercial en puntos de venta de grandes superficies con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
- *Mobiliario Puntos de Venta:* Elementos desarrollados como mobiliario para puntos comerciales en áreas arquitectónicas especiales como centros o distritos comerciales ajustadas para atender clientes con identidad corporativa de marca con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
- *Mobiliario Hogar:* Elementos desarrollados para facilitar la convivencia y vida familiar mediante la prestación de condiciones antropométricas y ergonómicas adecuadas con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala como sillas, mesas, armarios, cajones, estantes entre otros.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

2. RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO (CUMPLE / NO CUMPLE):

El proponente tendrá que contar con el equipo de trabajo mínimo para ejecutar el objeto del contrato, definido a continuación; cumpliendo con las condiciones de formación académica y experiencia mínimas requeridas para para cada uno de los perfiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del análisis de mercado “Equipo de trabajo

EQUIPO BASE REQUERIDO:

Proyecto Municipio de Palestina BPIN 20240214000146:

Cantidad	Cargo	Vinculación meses	Dedicación
1	Director de Interventoría	4	50%
1	Profesional financiero y administrativo	4	100%
1	Técnico de apoyo en campo	1	100%
1	Profesional de verificación en planta, también puede acompañar verificación	2	50%
1	Profesional jurídico	4	10%

El personal propuesto por el proponente y el personal requerido para la conformación del equipo de trabajo debe contar con condiciones de formación académica y experiencia específica que se señala a continuación:

Perfiles del personal mínimo requerido

El proponente tendrá que manifestar su compromiso de contar con el equipo de trabajo mínimo para ejecutar el objeto del contrato, definido en el anexo EQUIPO BASE REQUERIDO cumpliendo con las condiciones de formación académica y experiencia mínimas requeridas para cada uno de los perfiles.

ROL	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA RELACIONADA	DISPONIBILIDAD
Director de Interventoría	**Debe cumplir en su totalidad los siguientes requisitos de formación:** ● **Tarjeta profesional** ● **Título Profesional Universitario en un programa del Listado de programas de pregrado definido en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS (hoja "Pregrados")** ● **Título de postgrado en la modalidad de especialización universitaria o maestría o doctorado definido en el ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS (hoja "Posgrados Gerente Interventoría")** **VER: ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS el cual hace parte integral del proceso.**	**Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como:** • **Interventor Líder o** • **Gerente de Interventoría o** • **Coordinador** • **de interventoría o supervisión. o** • **Director de interventoría o supervisión**	**50%** **(Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)**
Profesional en Planta de Producción (Profesional Normas ISO Mobiliario)	**Título profesional universitario en las profesiones señaladas en el Anexo de Programas de Pregrado y Posgrado por perfil adjunto.**	**Contar con una experiencia mínima de dos (2) años como:** • **Gestor y/o** • **Interventor y/o** • **Supervisor** **En sistemas de manufactura de mobiliario o de producción de mobiliario o secciones/áreas no administrativas de empresas de manufactura**	**50% dependerá de la dedicación de cada uno de proyectos presentados en la relación de personal mínimo requerido** **(Deberá (2) dos del desarrollo del contrato**
Profesional financiero y Administrativo-	**Título profesional universitario en Ingeniería Industrial o financiera, o administración de empresas o administración pública o economía o contaduría pública.**	**Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como:** • **Interventor o** **Asesor administrativo y/o financiero y/o contable de contratos de interventoría.**	**100%** **(Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)**

	Y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en: Áreas Administrativas o financieras o económicas o contables, o logística, o dirección o gerencia de proyectos o en finanzas. **VER: ANEXO. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS el cual hace parte integral del proceso.**		
Profesional Jurídico	**Título Profesional Universitario en Derecho con TP o matricula en los casos de ley.** **Título de postgrado en la modalidad de especialización universitaria o maestría especialista En Administrativo o Responsabilidad Civil o Contratación Privada o Pública o Derecho Mercantil**	**Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como:** • **Interventor Legal o** • **Asesor jurídico o** • **Asesor en Contratación Estatal.**	**10%** **Dependerá de la dedicación de cada uno de proyectos presentados en la relación de personal mínimo requerido** **(Deberá estar en todo el desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)**
Técnico Apoyo en campo: Personal Verificación de Entregas en campo	**Técnico o tecnólogo en áreas administrativas, técnico o tecnólogo en las áreas de ingeniería o diseño**	**Contar con mínimo un (1) año experiencia.**	**100%** **(Deberá un (1) mes del desarrollo del contrato: Ejecución y Cierre)**

La verificación de las hojas de vida y documentos soporte del personal referido, será realizada por el supervisor del contrato, para lo cual, el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, los perfiles, hojas de vida y soportes aquí requeridos. En todo caso, se dará cumplimiento a lo señalado previa suscripción del acta de inicio.

Documentos para acreditar el requisito mínimo requerido:

El proponente deberá diligenciar y aportar el FORMATO – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, la cual contiene un numeral en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido en las cantidades, dedicación, perfil, condiciones académicas y experiencia que se establecen en la invitación pública, so pena de configurar un incumplimiento del contrato.

El proponente al diligenciar el Formato Carta de Presentación de la Propuesta se compromete a contar el equipo de trabajo requerido en el presente numeral.

NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO, LOS CUALES DEBERÁN APORTARSE DURANTE LOS TRES (3) DÍAS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para acreditar la formación académica se requerirá:
1. Diploma o acta de grado.

2. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:

 a. Copia de la matrícula o tarjeta profesional en caso de ser necesaria.
 b. Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique.

3. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/ConvalidacionesEducacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso)

4. En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.

En cuanto a la experiencia y dedicación se requiere:

1. El personal que se proponga debe tener la dedicación establecida en el cuadro de condiciones de formación académica y experiencia mínimas para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento.

2. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que les aplique esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud.

3. Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

4. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.

5. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento del requisito habilitante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

 a. Nombre de la empresa o entidad
 b. Dirección de la empresa o entidad
 c. Teléfono de la empresa o entidad
 d. Nombre del profesional contratado
 e. Número de identificación (Cédula)
 f. Cargo desempeñado u objeto contractual
 g. Tiempo de vinculación o servicio prestado (DIA -MES-AÑO), inicio y terminación.
 h. Funciones o actividades u obligaciones realizadas
 i. Firma de la persona competente que expide la certificación.

 En caso de que falte algún ítem o esté incompleto, se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.

6. Para efectos de la verificación de la experiencia de los profesionales, el Ministerio tomará del tiempo total certificado, el mínimo habilitante requerido.

7. Cada una de las experiencias relacionadas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día/mes/año) y la fecha de terminación (día/mes/año). En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día

de cada mes como fecha de terminación.

8. Como soporte de las certificaciones de experiencia del profesional o en caso de que la certificación no contenga toda la información, el proponente deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación y poder demostrar el cumplimiento de los requisitos de experiencia requeridos.

9. IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por la persona contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso sí desempeñó el rol que se está acreditando.

 El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros.

 Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual, En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

Nota 1: El Ministerio de Educación Nacional podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

Nota 2: El contratista se obliga a pagar al equipo profesional propuesto, los honorarios o salarios ofertados en la propuesta económica. El Ministerio de Educación Nacional podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.

Nota 3: El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles propuestos.

Nota 4: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no cumple con las funciones establecidas en el presente proceso, o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

Nota 5: El contratista no podrá variar su equipo de trabajo propuesto inicialmente, salvo en su ejecución por casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, previo visto bueno del Ministerio de Educación Nacional, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.

Dado un cambio, el Contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente de mínimo dos (2) semanas, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo. Este empalme será validado por el Ministerio de Educación Nacional y en ningún lugar podrá afectar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las actividades a desarrollar durante dicho espacio de tiempo.

Nota 6: El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

Nota 7: Los valores ofertados por concepto de honorarios del equipo clave requerido serán de obligatorio cumplimiento

III. PROPUESTA ECONÓMICA

En caso de que el proceso de contratación se adelante en la plataforma del SECOP II, la PROPUESTA ECONÓMICA se diligenciará en la LISTA DE PRECIOS creada en el proceso del SECOP II.

La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Para la propuesta económica que no desglose dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta; salvo que el oferente sea una persona no responsable de la facturación del IVA, caso en el cual el valor total de su oferta no podrá superar el valor del presupuesto del proceso antes del IVA.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que se llevó a cabo el análisis de precios del mercado, se establecen los siguientes precios techo por componente, los cuales no podrán ser sobrepasados por los oferentes:

Municipio de Palestina:

La PROPUESTA ECONÓMICA se diligenciará en la LISTA DE PRECIOS creada en el proceso del SECOP II.

PRECIOS TECHO – PALESTINA

Analizados los precios unitarios ofertados por los potenciales proveedores y teniendo en cuenta los cálculos de desviaciones estándar y los coeficientes de variación, se evidencia que la medida de tendencia central promedio ajustado de las cotizaciones, cumple los siguientes criterios para ser la MTC determinante para el cálculo de la estimación del presupuesto en el presente estudio de sector:

Tiene **Precios Techo de referencia**	
Total equipo base	$ 39.957.840,00
Total equipo técnico	$ 8.775.000,00
Total visitas seguimiento	$ 25.763.400,00
Total	**$ 74.496.240,00**

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	14,33%
ADMINISTRACIÓN	18,66%

Palestina:

Conforme a lo anterior, se concluye que el presupuesto estimado para la interventoría de mobiliario corresponde a la suma de hasta **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($117.896.333,00),**, incluidos todos los costos directos e indirectos, AU e IVA.

Para el procesos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El proponente debe diligenciar en la oferta económica el valor absoluto de utilidad (sin decimales) teniendo en cuenta no superar los precios techo en su oferta.

El presupuesto oficial del presente proceso incluye el ítem correspondiente al IVA, razón por la cual en el evento de

que el oferente sea una persona no responsable de dicho tributo (IVA), deberá diligenciarlo en cero (0).

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la Nota 2 del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética.

En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido y ninguno de los precios techo descritos en el cuadro anterior: Costos de personal, costos de desplazamiento, utilidad, administración e IVA. De igual forma, no podrá superar los porcentajes techo establecidos por la entidad para la Utilidad y la Administración, precios y porcentajes que fueron establecidos por la entidad en estudio de mercado y estudio previo.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, sin perjuicio que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Nota 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), se realizará la evaluación económica. El contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos

DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

A.- COSTOS DE PERSONAL (EQUIPO BASE): El proponente deberá diligenciar los valores de cada ÍTEM en la lista de precios generada en la plataforma del SECOP II teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Título III CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE

IV. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 2.2.1.2.1.5.2 de la subsección de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria limitadas a mipymes nacionales o territoriales y la acreditación de los requisitos para participar en las convocatorias limitadas; y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $511.708.497, **las MIPYME podrán solicitar** que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme,

podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

d) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

e) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

El plazo previsto para limitar la convocatoria será el establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se modificó el 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece en su numeral 3, lo siguiente:

"3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas".

V. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato mediante aceptación de oferta al proponente que presente la oferta de menor valor y cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública, el valor de la adjudicación corresponderá al valor de la oferta económica del proponente adjudicatario.

VI. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes

		en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO 6 No. CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo

		definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO No.7 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN	Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

	CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **N° total de empleados vinculados = 100%** **N° de Personas Mayores = (%) a establecer** Porcentaje de vinculación (%) = (N° DE PERSONAS MAYORES / N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS) *100
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO No.8 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS Y FORMATO ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL	Persona Natural: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso

		anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Proponente plural: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO 9 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE Y FORMATO. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA	Personas Naturales: Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la

	PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL	persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan

	la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. FORMATO No. 10.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir las empresas que acrediten jóvenes egresados del sistema de protección del icbf	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del**

		ICBF): Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique.
	13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente

	procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a

aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento del cierre del proceso.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición

4 Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021"*, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte con	El Salvador	SI	N/A	NO	SI

Centro América	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Israel		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)

De lo anterior se establece que el Ministerio de Educación Nacional como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerc

les aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

	Plazo General	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

5 Obligaciones o compromisos de las partes:

El CONTRATISTA que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico para el contrato de dotación celebrado en el marco del proyecto del municipio de Palestina BPIN 20240214000146 y en sus respectivos anexos.
2. Presentarle al supervisor un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la

	metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio. **3.** Conocer y apropiar la documentación del proyecto que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en los contratos objeto de interventoría, dentro de los tiempos establecidos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el cronograma del proyecto y el manual operativo de obras por impuestos en su versión vigente. **4.** Verificar las condiciones y alcance del proyecto del municipio de Palestina BPIN de acuerdo con la viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP. **5.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este, es decir, suscripción de las actas de inicio, revisión y aprobación de pólizas, entre otros que establezcan los contratos. **6.** Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa. **7.** Poner en conocimiento de manera oportuna a LA GERENCIA y al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato de dotación – orden de compra. **8.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a los contratos u órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, administrativas. Financieras, contable y jurídicas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **9.** Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato o de las órdenes de compra de los proveedores y que afecten la normal ejecución del cronograma y el cumplimiento del alcance del proyecto. Así como, realizar el seguimiento al cargue en el SUIFP por parte de la GERENCIA y CONTRIBUYENTE para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite. **10.** Informar de manera inmediata a LA GERENCIA y al SUPERVISOR posibles incumplimientos, atrasos, inconvenientes de los contratistas de dotación al momento de su evidencia, tramitando de manera oportuna las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra en ejecución para el proyecto. Para ello deberá, como mínimo: • Revisar y conceptuar los elementos técnicos, financieros, contables, administrativos y jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad de la sanción a imponer. • Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto. • Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar • Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones. • Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores **11.** Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra. **12.** Programar y llevar a cabo (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances de este, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes. **13.** Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir. **14.** Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:

- **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto**: Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
- **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
 Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo "a) Requisitos informe de gestión mensual", así como, el anexo "b) Matriz reporte proyectos OXI". De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

15. **Informe final de Interventoría**: Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.
16. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
17. Hacer seguimiento y emitir las recomendaciones correspondientes, sobre las acciones correctivas y de mejora de los ejecutores ante las novedades en la ejecución del proyecto.
18. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.
19. Llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta mensualmente conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.
20. Suministrar en los primeros 3 días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones del perfeccionamiento y ejecución del contrato, las hojas de vida del personal mínimo de la interventoría en el Formato suministrado para relacionar la experiencia de los profesionales, el mismo contiene una tabla para la experiencia habilitante y otra para la experiencia adicional que fue objeto de ponderación en el proceso. La experiencia habilitante y experiencia adicional no podrá ser la misma.
21. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
22. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley en la materia.
23. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.
24. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:
 - Actividades de la cadena de valor del proyecto
 - Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
 - Reporte de indicadores de producto del proyecto
 - Reporte de indicadores de gestión del proyecto

 De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de

interventoría.

25. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.

26. Acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto, a través de los roles de dirección y/o coordinación técnica de interventoría. Se seleccionará aleatoriamente sedes para realizar el seguimiento, en máximo dos (2) visitas a región donde se inspeccionarán varias sedes, para lo cual la interventoría por el conocimiento de territorio debe establecer una agenda de acuerdo con la seguridad, eficiencia en tiempo, contexto y disponibilidad, en este sentido para esta actividad la interventoría debe contar con la logística y el medio de transporte terrestre necesario para el personal de interventoría, supervisión y gerencia que garanticen la efectividad de la labor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO.

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del ministerio de educación.

2. Verificar que (los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.

3. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

4. Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE, la ENTIDAD CONTRATANTE y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

5. Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

6. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría. Lo anterior, conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.

7. Elaborar y suscribir con la GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE DOTACIÓN, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad de este para éste.

8. Asesorar a la gerencia en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los proyectos., así como en la resolución de las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de dotación.

9. Asistir a la sesión de inicio de los proyectos en el marco del mecanismo de obras por impuesto.

10. Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la entidad nacional competente. Para ello deberá emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017.

11. Emitir dentro del término que para el efecto señale el contrato del ejecutor el acta de recibo a satisfacción, para proceder con el acta de liquidación de los contratos objeto de Interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO.

Serán obligaciones de carácter financiero, contable y administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas de dotación y de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.
5. Informar a la entidad nacional competente de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
6. Convocar y/o asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento necesarios con el contratista y gerencia del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
7. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría.
8. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos por la GERENCIA, respecto de las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de LA INTERVENTORÍA.
9. Radicar las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO – DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR

1. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para el proyecto – celebrado y aquellos requeridos para el cumplimiento del objeto del proyecto para las dotaciones definidas en el proyecto del municipio de Palestina BPIN 20240214000146, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos. Por lo anterior, se deberá recibir, validar y aprobar las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
2. Advertir oportunamente al contribuyente y a la supervisión del contrato, si las contrataciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del proyecto no son concordantes con la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ser subsanadas oportunamente dentro del plazo de ejecución del proyecto.
3. Presentarle al supervisor del proyecto un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
4. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de producción y entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
5. Conocer y exigir el cumplimiento del Manual de Dotaciones Escolares, complementos y sus actualizaciones publicadas como anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente, para lo cual deberá efectuar controles sobre la fabricación de los elementos a entregar directamente en la planta de los proveedores mediante la ubicación en la planta del proveedor de un (1) profesional que certificará la calidad del mobiliario y los despachos con el fin de corroborar el ajuste de estos a las especificaciones técnicas.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra prototipo de producción de cada uno de los ítems dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio a cada uno de los proveedores por orden de compra. En caso de que se requiera ajuste o modificación del prototipo, el contratista tendrá máximo cinco (5) días hábiles para presentar la modificación o ajuste al interventor.
7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la producción y el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de los prototipos de producción. Realizar, verificar y avalar mediante un acta antes del despacho en planta las pruebas realizadas al mobiliario por cada uno de los lotes, según el anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente.
8. Verificar que el empaque y embalaje del mobiliario escolar garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.
9. Verificar que el mobiliario escolar sea entregado en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.

	10. Entregar informes de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar el mobiliario escolar y demás dotaciones de acuerdo con lo descrito anteriormente, con registro fotográfico de las mismas. **11.** Rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente de los lotes de producción. **12.** Verificar para el productor antes del inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados. **13.** Verificar que el empaque y embalaje del mobiliario escolar garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino. **14.** Aprobar antes del primer despacho de cada uno de los proveedores que se cuente con los manuales de uso, mantenimiento y garantía; de la misma manera se entregue una copia impresa o digital de estos documentos por sedes beneficiadas. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente: a. Cuidados y parámetros de uso. b. Posibilidades de reposición de partes y piezas. c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad. **15.** Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa. **16.** Verificar la entrega oportuna de los productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución. **17.** Realizar a partir de la firma del acta de inicio, programar y llevar a cabo como mínimo, un (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances del proyecto, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes. **18.** Realizar las visitas para garantizar la entrega en cada una de las sedes beneficiarias según lo pactado para este contrato, con el fin de verificar la entrega de dotación en cada una de las sedes beneficiadas y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento; diligenciar los formatos establecidos con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle de la dotación entregada, estado de entrega de este y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas. Se aclara que con una visita a cada una de las xxx sedes que se proyecta focalizar se cubre todos los sitios de entrega de las órdenes de compra materia de interventoría, sin embargo, la interventoría es responsable de la gestión necesaria para la eficiencia de las visitas a su cargo, sin ningún reconocimiento económico por parte del MEN de las visitas adicionales necesarias para cumplir con su obligación. **19.** Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría: • Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto: Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. • Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR: Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “a) Requisitos informe mensual”, así como, el anexo “b) Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría. • Informe final de Interventoría: Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los

(30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.

20. Conocer y exigir el cumplimiento del anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares vigente sobre los acuerdos de niveles de servicio y entrega por regiones contemplados en este y demás aspectos técnicos y jurídicos del acuerdo marco de precios mencionado.

21. Verificar que los bienes lleguen a las sedes beneficiadas empacados y sean instalados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares vigente y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.

22. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la solicitud que realice el interventor y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas antes mencionadas.

23. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:

- Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
- Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
- Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
- Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones
- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.

24. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega de la dotación escolar en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio (sedes proyectadas a focalizar)

25. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales y revisarlas. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien delegue (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista

26. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.

27. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.

28. Acompañar y prestar apoyo logístico a la supervisión o a quien delegue en la verificación aleatoria de las entregas de dotaciones en sedes beneficiadas en máximo cuatro (4) visitas en cualquier región del país donde estén ubicadas las sedes beneficiadas.

29. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.

30. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

31. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.

		AL MINISTERIO le corresponderán las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES.** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **3.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.	
6	**Comité Técnico:**	<Cuando aplique>	
7	**El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:**	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☐
8	**Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato:** Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz	N/A	
9	**El objeto de la contratación genera residuo**	SI ☐ **TIPO:** Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☒

s: Si es afirmativo señale el tipo		

10 Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:

- Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos
- Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación

PAGOS MENSUALES DEL CONTRATO:

Se pagará el CUARENTA por ciento (40%) del contrato en pagos fijos mensuales así:

No. DE PAGO	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR
Pago 1	Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 11.789.633
Pago 2	Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 11.789.633
Pago 3	Al finalizar el Tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 11.789.633
Pago 4	Al finalizar el Cuarto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría.	$ 11.789.634
TOTAL COSTOS FIJOS		**$ 47.158.533,000**

Los valores correspondientes a cada uno de los pagos incluyen el impuesto al valor agregado IVA

Los pagos se realizarán sustentados contra entrega de informes mensuales de interventoría.

PAGOS POR ENTREGAS DE MOBILIARIO DEL CONTRATO:

Se pagará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría, se pagará con el certificado de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría para la dotación de mobiliario escolar por sedes entregadas efectivamente en pagos, así:

CONCEPTO DE PAGO	FORMA DE PAGO	%
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 50% de las sedes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % correspondiente a entregas, se realizaran dos (2) pagos iguales, una vez se complete la verificación de 50% de las sedes dotadas correspondiente a ($ 29.474.083,00)
Entregas por sede visitada por la interventoría	Se pagará con el certificado de recibo a satisfacción del 50% de las sedes restantes visitas por parte de la Interventoría del mobiliario escolar de las sedes entregadas por el Contratista de suministro, Como soporte del pago se debe adjuntar acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones por parte del Contratista de dotaciones y acta firmada de visita de verificación de la interventoría.	Del 50 % correspondiente a entregas, se realizarán dos (2) pagos iguales, una vez se complete la verificación de 50% de las sedes restantes dotadas correspondiente a ($ 29.474.083,00)

PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO

Se pagará el valor restante ($ 11.789.634,) equivalente al 10% del contrato de interventoría, con la presentación y aprobación del informe final de Interventoría por parte del Ministerio de Educación Nacional – Entidad Nacional.

Para efectos de la elaboración del informe final mencionado, el Ministerio de Educación Nacional entregará al oferente que resulte seleccionado del presente proceso (durante la etapa de ejecución del contrato), el formato de informe vigente a esa fecha, el cual hace parte del catálogo documental de la Entidad.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las dás sanciones de ley.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA

11 Justificación anticipo:	N/A

12 Interventoría/ Supervisión:	**Interventoría** N/A		
	Interventoría Contratada	SI ☐	NO ☒
	Nombre o Razón social: (N/A)	**No. Contrato**(N/A)	
	Contacto: (N/A)	**Dirección:** (N/A)	
	Teléfono: (N/A)	**Correo electrónico:** (N/A)contratado para la interventoría	(N/A)
	Supervisión		
	Supervisión	SI ☒	NO ☐
	Nombre: JOSE LUIS OBANDO		
	Número de cédula: 98.389.954	**Cargo**: Profesional Especializado Grado 22	
	Dependencia: Oficina de Infraestructura Educativa	**Correo electrónico**: jobando@mineducacion.gov.co	

13 Justificación de	N/A

	contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría		
14	**Ubicación de personal en el MEN:** Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☒ Si ☐
		El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒ Si ☐
15	**Análisis del riesgo y forma de mitigarlo**	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**	
16	**Análisis que sustenta la exigencia de garantías**	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **1. Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente a 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **3. Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la terminación del contrato. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **Parágrafo.** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MINISTERIO la suma no	

	cubierta			
17 Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☐	No ☒	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	N/A

Este estudio previo es elaborado por el (la) líder de la necesidad, (Carlos Augusto Saavedra Ospina), en su condición de (Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa), y lo suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

Proyecto Municipio de Palestina BPIN 20240214000146**:**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	**Mes No. 2**	**$ 11.789.633,00**
b) Pago 2	**Mes No. 3**	**$ 11.789.633,00**
c) Pago 3 (pago mensual + Avance)	**Mes No. 4**	**$ 41.263.716,00**
d) Pago 4 (pago mensual + Avance)	**Mes No. 5**	**$ 41.263.717,00**
d) Pago 5 (Pago final)	**Mes No. 6**	**$ 11.789.634,00**
TOTAL CONTRATO		**$ 117.896.333**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☐		
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐		
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐		

• Otros documentos.	☐		
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐		
TOTAL DOCUMENTOS			

ELABORÓ **CLAUDIA JIMENA ARZAYUS TENORIO** CORDINACIÓN DE ÁREA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO *01-04-2026 09:30:19*	**ELABORÓ** **CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA OSPINA** JEFE(A) OFICINA E OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA *01-04-2026 10:56:28*